



Recalificación contingencia Clínica Nuestra Señora de los Remedios // Rad. 2018-00230 // Dtes. Elizabeth Constanza Lasso y otros

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Vie 10/01/2025 14:22

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito remitir la recalificación de la contingencia del proceso referenciado.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **REMOTA**, considerando la ausencia de elementos probatorios que demuestren la responsabilidad del Instituto de Religiosas San José de Gerona, propietario de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, en el daño alegado.

Frente a la responsabilidad de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios es importante señalar que la clínica fue vinculada al proceso únicamente como llamada en garantía por parte de Coomeva E.P.S, no existiendo un reproche directo en la demanda contra la institución. Además, el litigio se centró en determinar la responsabilidad patrimonial y administrativa de las entidades demandadas por el fallecimiento del señor Saúl Marino Lasso, ocurrido entre el 28 de agosto y el 22 de noviembre de 2017, alegándose una presunta demora o negligencia por parte de Coomeva E.P.S en la autorización de servicios médicos requeridos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que los retrasos en la autorización de procedimientos deben ser probados por la parte actora, demostrando la gestión oportuna y diligente de las autorizaciones, así como la falta de respuesta de la entidad de salud. Además, se ha reconocido que, en casos de enfermedades terminales o progresivas, cuando el tratamiento médico ha sido adecuado según los protocolos establecidos, no puede imputarse responsabilidad a las instituciones de salud por el desenlace inevitable de la condición médica del paciente.

En ese sentido, los testimonios de los especialistas, doctores Elpidio Manuel Barajas Fregoso, William Alberto Mejía Palomino y Beatriz Adriana Mariño, expertos en cirugía general y medicina hepatobiliar, fueron fundamentales para establecer que el paciente presentaba una expectativa de vida muy reducida, no superior a tres meses, debido a la gravedad y extensión de la masa tumoral y la metástasis existente. Estos testimonios, respaldados por la historia clínica, evidenciaron que el resultado de la biopsia solicitada no habría modificado el tratamiento paliativo administrado. La documentación médica demuestra que se proporcionó un tratamiento interdisciplinario oportuno, incluyendo imágenes diagnósticas, antibióticos, vitaminas y terapia física, orientado a mitigar el dolor del paciente, siendo este el único objetivo posible dado el inevitable desenlace de su condición.

Por lo tanto, considerando la evidencia presentada y los precedentes jurisprudenciales, no existen elementos probatorios suficientes que demuestren una falla en el servicio o negligencia por parte de las instituciones de salud vinculadas en la atención del señor Saúl Marino Lasso (q.e.p.d), mucho menos de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,



gha.com.co

Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.